

RESOLUCIÓN 206E/2026, de 14 de octubre, del director gerente del Instituto Navarro de la Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvención a entidades juveniles de Navarra para el desarrollo de programas de actividades en el ámbito de la juventud y adquisición de equipamiento 2026-2027. Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-2507-2027-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Instituto Navarro de la Juventud Sección de programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades Teléfono: 848 423906 Dirección: C/ Yanguas y Miranda 27 Bajo - 31003 PAMPLONA Correo electrónico: entidadesjuventud@navarra.es

La Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, dedica su artículo 34 al asociacionismo juvenil, estableciendo que, con la finalidad de facilitar la participación de la juventud en la sociedad y fomentar una conciencia de responsabilidad social, se establecerán mecanismos que propicien la creación de nuevas asociaciones juveniles, así como el fortalecimiento del tejido asociativo existente, prestándose especial atención al fomento de la participación desde edades tempranas y en el ámbito educativo.

Por su parte, la Estrategia de Juventud de Navarra 2025-2028 establece como uno de sus principios fundamentales la participación activa y libre de las personas jóvenes, promoviendo su implicación efectiva en la vida pública y comunitaria. En coherencia con este principio, la línea de intervención 3.1, "Activismo y asociacionismo", se plantea como objetivo impulsar la participación juvenil mediante el fortalecimiento de las asociaciones juveniles y el activismo social. Para lograrlo se recoge el compromiso de ofrecer los apoyos y recursos necesarios que favorezcan una ciudadanía joven más comprometida y participativa.

Con el fin de materializar este apoyo, el Instituto Navarro de la Juventud considera procedente aprobar una convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que establezca un sistema de ayudas a las entidades juveniles de Navarra para la realización de programas de actividades que incidan en el apoyo a la participación activa de las personas jóvenes, en el periodo que abarca desde el 16 de septiembre de 2026 al 15 de septiembre de 2027. El ejercicio de esta subvención se llevará a cabo según de lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 242/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro de la Juventud,

RESUELVO:

1º.- Aprobar la convocatoria de la subvención a entidades juveniles de Navarra para el desarrollo de programas de actividades en el ámbito de la juventud y la adquisición de equipamiento inventariable 2026-2027.

2º- Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención y que aparecen recogidas en el Anexo I de esta resolución.

3º- Autorizar un gasto de 220.000,00 € para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente forma:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
Partida equivalente a la 340002-34100-4819-232100 Subvenciones de programas de entidades juveniles del Presupuesto de Gastos de 2026	2027	200.000,00
Partida equivalente a la 340002-34100-7819-232105: Subvención para equipamientos de entidades juveniles del Presupuesto de Gastos de 2026	2027	20.000,00

La concesión y abono de las ayudas quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2027.

4º- Publicar esta resolución y sus bases reguladoras en el Boletín Oficial de Navarra.

5º- Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona / Iruña, 14 de octubre de 2026.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE
LA JUVENTUD

José María Burgaleta Encina

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES JUVENILES DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO 2026-2027

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar a las entidades juveniles de Navarra a través de las siguientes modalidades:

- Modalidad A. Programas de actividades en el ámbito de la juventud.
- Modalidad B. Adquisición de equipamiento inventariable.

La finalidad de esta subvención es promover el asociacionismo juvenil como instrumento de participación activa de las personas jóvenes en la sociedad impulsando el desarrollo de programas por parte de las entidades juveniles que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la juventud.

2. Entidades beneficiarias y requisitos generales

2.1. Entidades beneficiarias

Podrán resultar beneficiarias de la presente convocatoria las entidades juveniles legalmente constituidas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social o una delegación permanente en Navarra y contemplen expresamente en sus estatutos como uno de sus fines la realización de actividades dirigidas a la juventud.

2.2. Requisitos generales

Las entidades juveniles solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención entre el 16 de septiembre de 2026 y el 15 de septiembre de 2027.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/ 2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Los programas deberán ir destinados a jóvenes con edades comprendidas entre los 14 y los 30, incorporar obligatoriamente la perspectiva de género y garantizar la igualdad de acceso y participación de hombres y mujeres.
- Contar con los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal, incluido el voluntario, que participe en actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad (artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia). Dichos certificados deberán haber sido expedidos dentro del año natural de la convocatoria.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Todas las actuaciones subvencionadas deberán estar alineadas con la Estrategia de Juventud de Navarra 2025-2028. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán incorporar en su programa de actividades al menos una píldora formativa en materia de prevención y respuesta frente a los discursos de odio o de relaciones afectivo-sexuales del catálogo que ofrece el Instituto Navarro de la Juventud.

- No se subvencionarán en ninguna modalidad aquellas actuaciones que por su naturaleza no respondan al ámbito juvenil o para las que exista otra convocatoria de subvención más específica.
- Cumplir los requisitos específicos que se exigen para cada modalidad de subvención.

3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán electrónicamente mediante certificado digital a través de la ficha de la convocatoria disponible en el portal del Gobierno de Navarra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-entidades-de-juventud-2027?back=true&pageBackId=5722676>

En la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites se encuentran disponibles los anexos mencionados en las presentes bases reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Documentación

Para realizar una solicitud de subvención se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo III: Solicitud de subvención
- b) Solicitud de abono por transferencia si es la primera vez que se solicita una subvención al Gobierno de Navarra o se ha modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado otras subvenciones anteriores. La realización de este trámite se realiza en el siguiente enlace:
<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>
- c) Memoria económica de las modalidades para las que se solicite subvención (Modalidad A, Anexo IV; Modalidad B, Anexo V).

Con la presentación de la solicitud, la entidad presta el consentimiento para que el Instituto Navarro de la Juventud pueda recabar de la Hacienda Pública y de la Administración General del Estado la información relativa a la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de reintegro y con la Seguridad Social.

5. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y abono de las presentes ayudas económicas será la Sección de Programas para Jóvenes y de Relaciones con Entidades del Instituto Navarro de la Juventud.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, se podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación o mejora de la solicitud presentada, para que en un plazo de diez días hábiles completen la documentación o subsanen las deficiencias detectadas. Si no lo hiciera, se tendrá la solicitud por desistida de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las comunicaciones que se dicten en la presente convocatoria se realizarán mediante notificación electrónica en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú) y en el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

6. Resolución de concesión

El director gerente del Instituto Navarro de la Juventud dictará la resolución de concesión de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión contendrá la relación de entidades solicitantes a las que se les haya concedido subvención, el importe que se concede a cada una de ellas y la relación de entidades cuyas solicitudes hayan sido desestimadas.

En el caso de que el crédito disponible fuera insuficiente para cubrir las cantidades aceptadas como subvencionables, se procederá al prorrateo de dicho crédito entre las entidades beneficiarias.

7. Justificación de la subvención

7.1. Para realizar la justificación de subvención se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo VI – Justificación

Para la justificación de la “Modalidad A. Programas de actividades en el ámbito de la juventud”:

- b) Memoria final del programa (en documento aparte) con una extensión máxima de 10 páginas. La memoria deberá incluir los siguientes apartados:
 - 1) Denominación del programa.
 - 2) Resumen: actividades realizadas, fechas, emplazamientos, etc.
 - 3) Memoria fotográfica del programa realizado, compuesta como mínimo de doce fotografías representativas de las actividades realizadas.
 - 4) Evaluación del programa
 - a) Cumplimiento de objetivos
 - b) Evaluación por parte de las personas participantes
 - c) Evaluación por parte de los/as monitores/as.
 - d) Valoración general y recomendaciones para futuros programas
- c) Información estadística y financiación (Anexo VII)
- d) Hoja de cálculo con la relación numerada y detallada por conceptos de los gastos según el modelo del Anexo VIII.

Cada factura, junto a su justificante de pago, constituirá un único apunte en la hoja Excel. No se permitirá la agrupación de varias facturas en un mismo apunte, incluso si corresponden al mismo concepto de gasto. Para cada apunte (cada factura justificada), se deberán cumplimentar todos los campos de la plantilla Excel, a excepción de aquellos que expresamente se indique que son opcionales. Los gastos subvencionables no asociados a una actividad específica se justificarán en la misma hoja Excel, bajo el concepto de “Gastos Generales”.

- e) Copias digitalizadas de las facturas, costes de contratación de servicios profesionales, nóminas y sus correspondientes justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se presentará un archivo con toda la documentación requerida en la justificación, con las fichas de las acciones ordenadas por fechas, las facturas y sus justificantes de pago. En actividades de profesionales en las que se practique retención será necesario presentar la liquidación del impuesto y su justificante de pago.

Para la justificación de la “Modalidad B. Adquisición de equipamiento inventariable”:

- f) Hoja de cálculo con la relación numerada y detallada por conceptos de gastos según el Anexo IX de justificación de gastos

- g) Copias digitalizadas de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7.2. Consideraciones generales

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 21 de septiembre de 2027.

La documentación para la justificación se remitirá al Instituto Navarro de la Juventud de manera telemática a través del correspondiente enlace del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra.

La justificación de los gastos se hará mediante la presentación de facturas claramente detalladas y emitidas a favor de la entidad solicitante. En ningún caso se admitirán simples recibos, tickets de caja, albaranes, donativos, notas de entrega, autofacturas u otros documentos sin valor probatorio y sin validez en el tráfico jurídico mercantil.

Solo se admitirán justificantes de pago realizados a través de transferencia o tarjeta de crédito. En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

Cuando, conforme a la normativa aplicable, no exista obligación de expedir factura por la operación realizada o esta se encuentre exenta del IVA, deberá acreditarse dicha circunstancia mediante certificado o documento expedido por el órgano competente.

Si la documentación aportada para la justificación fuera incompleta o se detectasen defectos en la misma, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, según lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Abono de la subvención

El abono de la subvención se aprobará mediante resolución de la dirección gerencia del Instituto Navarro de la Juventud una vez realizada la actividad subvencionada y tras la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la correspondiente justificación. El abono se realizará mediante transferencia bancaria.

En caso de no justificar el 100 % del gasto subvencionado, el abono de la subvención se minorará en la misma proporción en que se haya disminuido el gasto efectivamente realizado, siempre y cuando la ejecución del programa por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a su cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

9. Obligaciones de las entidades beneficiarias

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar vía registro telemático la declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ajustada al siguiente modelo (www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf) y, en caso de que proceda, aportación de la información pertinente.

El incumplimiento de esta obligación de información por la entidad beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se hayan concedido y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro de la Juventud, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Cualquier modificación con respecto al desarrollo y gasto del programa subvencionado deberá notificarse con tiempo suficiente al Instituto Navarro de la Juventud para su conocimiento y autorización.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados con el objetivo de posibilitar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control.

La participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Instituto Navarro de la Juventud se deberá hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión, escrita o verbal, en formato físico o digital, que se realice a partir de la notificación de la resolución de la concesión de la subvención, así como en toda la documentación elaborada en relación con el programa subvencionado. Las entidades beneficiarias realizarán una declaración responsable del compromiso que adquieren en este sentido al percibir la subvención (Anexo III).

En el caso de que el programa se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio señalar el apoyo del Gobierno de Navarra en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, una vez concedida la subvención se deberá hacer referencia a la participación del Gobierno de Navarra y a la subvención del Instituto Navarro de la Juventud en cualquier difusión telemática, página web o cualquier otro medio que permita su inclusión.

Cuando se adquieran materiales o se contraten servicios a empresas de consultoría y asistencia por valor superior a 12.000 €, se deberá presentar una declaración responsable en la que se señale que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Para ello se habrá tenido que solicitar un mínimo de tres ofertas y haber seleccionado la más ventajosa de las recibidas, salvo que por la naturaleza del pedido o servicio no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo suministren o presten.

Se garantizará el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones y publicaciones. No se empleará ningún tipo de imagen o contenido discriminatorio hacia las mujeres. Se fomentará, por el contrario, una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles, corresponsabilidad y participación igualitaria.

10. Compatibilidad

Las entidades beneficiarias podrán obtener subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones, entidades y organismos públicos y privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad. No obstante, el importe total de estas subvenciones o ayudas, incluido el de la presente convocatoria, no podrá superar el 100 % del gasto del programa.

Las entidades beneficiarias deben comunicar al Instituto Navarro de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o cualquier otro recurso que financie las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince días a partir de su notificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, conforme el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (Anexo III).

11. Tratamiento de datos

La participación en esta convocatoria comporta el tratamiento de los datos de las entidades participantes por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo el responsable del tratamiento el Instituto Navarro de la Juventud.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la participación en la convocatoria y, en el caso de concesión de subvención, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad.

Los datos de las entidades participantes se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos de los interesados sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante dpd@navarra.es. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

12. Incumplimientos

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro de la Juventud, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico el (artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones).

13. Recursos

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

14. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.ª Relación de modelos.

En la ficha de la "Convocatoria de subvención a entidades juveniles de Navarra para el desarrollo de programas de actividades en el ámbito de la juventud y adquisición de equipamiento inventariable 2026-2027" del catálogo de trámites, se encuentran disponibles los anexos mencionados en las presentes bases reguladoras. La tramitación de la solicitud y la posterior justificación de la subvención se realizará desde esta ficha.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/subvenciones-a-entidades-de-juventud-2027?back=true&pageBackId=5722676>

ANEXO II

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

MODALIDAD A. PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD

A.1. Definición

Un programa de actividades en el ámbito de la juventud es un conjunto de actividades estructuradas y con sentido unitario dirigidas a favorecer el desarrollo vital de las personas jóvenes y su participación en la sociedad.

A.2. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán aquellos que guarden relación directa con la realización de los programas, tales como:

- Gastos de combustible y de alquiler de vehículos utilizados en acampadas y travesías autorizadas por el Instituto Navarro de la Juventud.
- Gastos de transporte para los desplazamientos de las actividades del programa.
- Gastos de manutención y alojamiento en actividades que requieran, al menos, una noche de pernoctación fuera de la localidad de la sede.
- Materiales fungibles necesarios para la realización del programa.
- Gastos de publicidad y difusión del programa.
- Coste de los seguros necesarios para la realización del programa (responsabilidad civil y accidentes).
- El pago de servicios profesionales en aquellas actividades que por su naturaleza requieran la contratación de personal experto.
- Gastos de pequeñas reparaciones, mantenimiento y conservación del material empleado en los programas subvencionados.
- Otros gastos diversos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la programación subvencionada.

A.3. Cuantías

- a) Cuantía total máxima: 200.000 €.
- b) Cuantía individualizada máxima: hasta el 75 % del presupuesto admitido con un máximo de 10.000 € de subvención.
 - Gastos de desplazamiento. Se admitirá un máximo de 1.500 € por trayecto de ida y vuelta. Para gastos de transportes emitidos en billetes individuales se abonará el precio establecido en tarifa ordinaria más económica.
 - Alojamiento y manutención. En actividades realizadas fuera de la localidad donde tenga la sede la entidad solicitante y que exijan pernoctación se subvencionará un máximo de 30 € por participante y día.
 - Gastos de contratación de servicios profesionales. El gasto máximo admitido será del 40 % del coste del programa.

- Pequeñas reparaciones. Gasto máximo: 300 €.

A.4. Requisitos específicos

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar total o parcialmente el programa subvencionado conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de subvenciones.

Se subvencionarán los siguientes tipos de programas:

- Programas que posibiliten el acceso a la formación y al empleo.
- Programas de educación para la salud.
- Actuaciones de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la LGTBIfobia y la intolerancia.
- Programas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Programas que promuevan, a través del voluntariado, la participación solidaria, la educación y la cooperación al desarrollo.
- Programas que promuevan el ocio y tiempo libre entre las personas jóvenes.
- Programas que promuevan la conservación del medio ambiente, los valores y el impulso de una nueva cultura del ocio.
- Programas de promoción de las personas jóvenes en el ámbito artístico-cultural.
- Programas que fomenten la participación juvenil y la ciudadanía activa.
- Programas de ocio y tiempo libre en los que participen jóvenes en riesgo de exclusión social o con discapacidad.
- Programas de aprendizaje y servicio solidario.

No se subvencionarán los siguientes tipos de programas:

- Gastos derivados del funcionamiento interno de las entidades: alquiler de la sede, gastos de teléfono o internet, seguros de vehículos, gastos de personal o contratos de servicios profesionales imputables a la gestión de la propia entidad, etc.
- Ejecución de obras de construcción, reforma, rehabilitación o adecuación de instalaciones.
- Carnavales, bailes, capeas, representaciones teatrales, conciertos, fiestas locales, cabalgatas, concursos y demás actuaciones festivas.
- Actividades docentes del ámbito de la educación formal y de las entidades de alumnos y alumnas.
- Actividades deportivas de competición y de los clubs deportivos.
- Actividades de índole religiosa.
- Los gastos de manutención, con la excepción de las actividades de movilidad.
- Gastos de adquisición de equipamiento deportivo, prendas de vestir, disfraces, etc.
- El pago de los seguros de los vehículos de la entidad.
- Programas que sean objeto de otra convocatoria más específica.

A.5. Documentación a aportar

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo recogido en los Anexos III y IV, junto con la siguiente documentación:

- a) Dossier del programa. Se presentará un dossier del programa que se presente a la subvención, con una extensión máxima de 10 páginas. La estructura de dicho dossier será la siguiente:
 - a. Denominación
 - b. Tema principal
 - c. Resumen
 - d. Objetivos
 - e. Calendario y emplazamiento
 - f. Metodología
 - g. Viabilidad
 - a) Recursos materiales a disposición del programa.
 - b) Recursos financieros (fuentes de financiación ajenas al Instituto Navarro de la Juventud dedicados al programa).
 - h. Recursos humanos
 - a) Sin relación contractual (voluntarios)
 - b) Con relación contractual (personal técnico-profesional experto en el programa a realizar).
 - i. Protección y seguridad en el desarrollo de actividades
 - j. Herramientas de evaluación: indicadores, conclusiones.
- b) Memoria económica del programa, según el modelo del Anexo IV, donde se indique los costes generales, los costes de contratación de servicios profesionales y los ingresos previstos.

A.6. Criterios de valoración

- a) Grado de adecuación del programa a los objetivos de la convocatoria (máximo 40 puntos):
 - Descripción de las actividades (10 puntos).
 - Metodología (10 puntos).
 - Promoción de igualdad de oportunidades (5 puntos).
 - Temporalización (5 puntos).
 - Ámbito territorial de desarrollo del programa (5 puntos).
 - Protección y seguridad en el desarrollo de las actividades (5 puntos).
- b) Calidad del programa (máximo 40 puntos):
 - La planificación de las actividades (10 puntos).
 - La coherencia entre objetivos, acciones y presupuestos (10 puntos).
 - El carácter innovador del programa (10 puntos).
 - Los indicadores de resultados (10 puntos).
- c) Vinculación del programa con la Estrategia de Juventud de Navarra 2025-2028 (máximo 20 puntos):

- Directamente vinculada (20 puntos): cuando los objetivos y actividades del programa coinciden de forma explícita y prioritaria con las líneas de actuación, medidas u objetivos específicos de la Estrategia de Juventud de Navarra 2025-2028.
- Parcialmente vinculada (10 puntos): cuando el programa, teniendo otra finalidad principal, contribuye de forma indirecta, transversal o secundaria a los fines generales o ejes de la Estrategia.
- Sin ningún tipo de vinculación (0 puntos): cuando el objeto del programa no guarda relación con los ejes, objetivos ni población destinataria de la Estrategia.

No se subvencionarán los programas que alcancen una valoración inferior a 70 puntos.

MODALIDAD B. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE

A.1. Definición

Equipamiento inventariable es aquel material duradero, susceptible de ser incorporado a un inventario, que una entidad juvenil utiliza para el desarrollo ordinario de sus actividades

A.2. Gastos subvencionables

Se subvencionará la adquisición de aquel equipamiento inventariable necesario para el desempeño de las actividades de la entidad, tales como:

- Mobiliario: mesas, sillas, estanterías, armarios, etc.
- Material ofimático: encuadernadoras, pizarras, plastificadoras, trituradoras, etc.
- Equipamiento informático: ordenadores, impresoras, software, teléfonos móviles, máquina fotos y vídeo, etc.
- Equipamiento para acampadas o travesías: tiendas de campaña, electrodomésticos, cocina, frigorífico, enseres de cocina, GPS, etc.
- Material de prevención de incendios: extintores, mochilas hídricas, bate fuegos, mantas ignífugas, etc.

A.3. Cuantías

- a) Cuantía total máxima: 20.000 €.
- c) Cuantía individualizada máxima: hasta el 75 % del presupuesto admitido con un máximo de 1.250 € de subvención.

A.4. Requisitos específicos

- Las entidades beneficiarias deberán destinar el equipamiento subvencionado a las actividades propias de la entidad de acuerdo con el artículo 28.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones,
- El coste del equipamiento subvencionando no podrá ser en ningún caso superior al valor del mercado.

A.5. Documentación a aportar

- a) Formulario de solicitud (Anexo III)
- b) Justificación de la necesidad del equipamiento (máximo, dos páginas).
- c) Presupuestos de las empresas proveedoras o, en su caso, de las facturas de adquisición, con fecha posterior al 16 de septiembre de 2026.

- d) Documento justificativo de que la adquisición responde a una demanda juvenil (opcional).

A.6. Criterios de valoración

- a) Grado de necesidad del material para el que se solicita subvención (máximo 50 puntos):
- Necesidad alta (50 puntos): material esencial e indispensable; su ausencia impide o paraliza el desarrollo de las actividades principales.
 - Necesidad media (35 puntos): material necesario para mejorar u optimizar las actividades, pero no compromete su continuidad.
 - Necesidad baja (20 puntos): material secundario, complementario o de uso muy esporádico
 - Necesidad poco relevante o nula (0 puntos): material superfluo, sobredimensionado o sin relación con los fines de la entidad.
- b) Antigüedad de la última subvención concedida para el mismo material (máximo 25 puntos):
- Material para el que no se ha recibido subvención en esta misma convocatoria desde hace más de cinco años (25 puntos).
 - Material para el que no se ha recibido subvención en esta misma convocatoria desde hace más de dos años (15 puntos).
 - Material subvencionado en esta misma convocatoria en los dos últimos años (0 puntos).
- c) La adquisición responde a una demanda juvenil directa (máximo 25 puntos):
- Responde a una demanda directa (25 puntos): acreditada mediante petición expresa y constatable de las personas jóvenes (actas, encuestas, propuestas firmadas).
 - No responde a una demanda directa (0 puntos): decisión de gestión interna de la entidad para mantenimiento ordinario, sin consulta previa a la juventud.

No se subvencionarán los programas que alcancen una valoración inferior a 70 puntos.

ANEXO III SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Entidad juvenil:		NIF:
Domicilio:	Localidad:	CP:
Representante legal (nombre y apellidos):		
Teléfono:	Correo electrónico:	

Documentación de la entidad (marcar con una 'X' los documentos que se adjuntan a la solicitud):

- ☐ Documento que acredite la representación de quien solicita la subvención.
- ☐ Solicitud de abono por transferencia si es la primera vez que se solicita una subvención al Gobierno de Navarra o se ha modificado la cuenta bancaria en la que se han abonado otras subvenciones anteriores.

Otras fuentes de financiación

Relación de subvenciones solicitadas u obtenidas en 2026-2027 de cualquier organismo público o privado en relación con el objeto de esta convocatoria:

Organismo	Acción o actividad	Cuantía	Estado de la subvención (Solicitada / concedida/ abonada / pendiente de publicar)

- ☐ Me comprometo a comunicar al Instituto Navarro de la Juventud, en el plazo máximo de quince días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración, así como otras subvenciones otorgadas después de la presentación de esta convocatoria. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de subvención.

El Instituto Navarro de la Juventud podrá investigar la veracidad de los datos declarados y en caso de falsedad exigir el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora correspondientes, así como instruir un expediente sancionador por la comisión de una infracción clasificada como muy grave.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Instituto Navarro de la Juventud podrá verificar aquellos datos manifestados en la presente solicitud.

Declaración responsable

Que la citada entidad juvenil no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Que todo el personal, incluido el voluntario, que participa en actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad cuenta con los certificados negativos del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Que la citada entidad juvenil se compromete a cumplimentar la declaración de transparencia en el Catálogo de Trámites en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Que la citada entidad se compromete a incorporar en su programa de actividades al menos una píldora formativa del catálogo ofrecido por el Instituto Navarro de la Juventud, en materia de prevención y respuesta frente a los discursos de odio o de relaciones afectivo-sexuales.

Que la citada entidad juvenil recoge en su publicidad que sus actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Que son ciertos los datos consignados en el formulario de solicitud que determinan la intensidad de las ayudas.

D./D.^a _____, con DNI _____, en representación de la entidad solicitante, en la que ocupo el cargo de _____

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firma

Documentación que se aporta con la solicitud (marcar con una X los documentos que se adjuntan a la solicitud):

Modalidad A. Programas de actividades en el ámbito de la juventud.

- ☐ Dossier del programa a subvencionar (según indicaciones del Anexo II, apartado A5)
- ☐ Memoria económica Modalidad A (Anexo IV)

Modalidad B. Programas de actividades en el ámbito de la juventud.

- ☐ Justificación de la necesidad del equipamiento.
- ☐ Presupuestos de las empresas proveedoras o, en su caso, de las facturas de adquisición, con fecha posterior al 16 de septiembre de 2026.
- ☐ Documento justificativo de que la adquisición responde a una demanda juvenil (opcional).
- ☐ Memoria económica Modalidad B (Anexo V)

[illegible]

Contratación de servicios profesionales en aquellos proyectos que por su naturaleza requieran la contratación de un técnico-profesional experto en la materia que contiene el proyecto a realizar.

[illegible]

Cuotas, subvenciones, donativos, otros.

[illegible]

ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA – MODALIDAD B

EQUIPAMIENTO	CANTIDAD	IMPORTE
IMPORTE TOTAL:		

ANEXO VI JUSTIFICACIÓN

Entidad juvenil:		NIF:
Domicilio:	Localidad:	CP:
Representante de la entidad:		NIF:
Cargo que ocupa:		
Teléfono:	Correo electrónico:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la citada entidad juvenil dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente actualizados y que están a disposición del Instituto Navarro de la Juventud.

Que la citada entidad juvenil recoge en su publicidad que sus actividades han sido subvencionadas por el Gobierno de Navarra.

Que la citada entidad juvenil realiza la elección de los proveedores con criterios de economía y eficiencia en aquellos supuestos de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia que superen los 12.000 €.

Que la citada entidad juvenil HA OBTENIDO / NO HA OBTENIDO (táchese lo que no proceda) subvenciones de otras administraciones públicas, e públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta subvención.

En caso de haber obtenido otras subvenciones, rellenar la siguiente tabla:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE
TOTAL:		

Que comprometo a comunicar al Instituto Navarro de la Juventud, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración, así como otras subvenciones otorgadas después de la presentación de esta convocatoria. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda Entidad Pública a la que haya solicitado.

En _____ a, _____ de _____ de 20

Firma

Modalidad A - Documentación que se adjuntan a la justificación (marcar con una X):

- ☐ Memoria final del programa (documento aparte)
- ☐ Información estadística y financiación (Anexo VII)
- ☐ Hoja de cálculo con la relación numerada y detallada por conceptos de los gastos según el modelo del Anexo VIII
- ☐ Copias digitalizadas de las facturas, costes de contratación de servicios profesionales, nóminas y sus correspondientes justificantes de pago

Modalidad B - Documentación que se adjuntan a la justificación (marcar con una X):

- ☐ Hoja de cálculo con la relación numerada y detallada por conceptos de los gastos según el modelo del Anexo IX
- ☐ Copias digitalizadas de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago

ANEXO VII
MODALIDAD A - INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y FINANCIACIÓN

Personas participantes

	<14	14 a 17	18 a 30	> 30
Hombres				
Mujeres				
Otros				
TOTAL:				
PARTICIPANTES TOTALES:				

Equipo educativo

	Directores/as titulados/as	Monitores/as titulados/as
Hombres		
Mujeres		
Otros		
TOTAL:		
TOTAL E. EDUCATIVO:		

Financiación del programa realizado. Ingresos recibidos para la realización del proyecto: cuotas, subvenciones, donativos, otros.

Concepto	Importe
Total:	

ANEXO VIII
MODALIDAD A – MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

ENTIDAD JUVENIL:	
PROGRAMA SUBVENCIONADO:	

ÍNDICE FRA.*	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA ABONO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
TOTAL:							

ENTIDAD JUVENIL:	
------------------	--

ÍNDICE FRA.*	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA ABONO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
					TOTAL:		

